



**Villa
Gesell
MUNICIPALIDAD**

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

**Boletín N° 1679
28 de febrero del 2025**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

418

Villa Gesell,

20 FEB 2025

VISTO: El Exp. 4124-2848., letra B,

año 2012 iniciado por BLANDI, Florencio; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 660 el Señor Jefe de Gabinete solicita la realización de declaración de impacto ambiental;

Que a fojas 655 al 658 dictaminan al respecto los Directores de Asesoría Jurídica Administrativa y de Ambiente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: EMITASE la DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL, según lo previsto por el Artículo 20, inciso a) de la Ley Provincial 11723 del emprendimiento "Proyecto Acceso a Mar de las Pampas" cuyos antecedentes obra en el presente Expediente 2848/12.

ARTÍCULO 2°: La ejecución de la obra se condiciona al estricto cumplimiento de las medidas indicadas en la evaluación de impacto ambiental y del Plan de Gestión Ambiental (PGA) tanto durante la etapa de construcción como operativa o de funcionamiento.

ARTÍCULO 3°: El tratamiento de los efluentes líquidos cloacales en cada parcela deberá realizarse mediante la instalación de un biogestor técnicamente certificado que garantice el vuelco inocuo del efluente al suelo. El control de vuelco podrá ser realizado periódicamente según criterios y protocolos que establezcan los organismos competentes. La Dirección de Obras Particulares deberá exigir, aun en los casos de vivienda unifamiliar, la presentación de planos de instalación sanitaria y tratamientos de líquidos cloacales como condición para otorgar el permiso de cada obra. Asimismo, los inspectores deberán verificar, previo a la tapada, la correcta y efectiva instalación del biogestor.

ARTÍCULO 4°: La presente DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL se emite sin perjuicio de la vigencia de toda otra normativa ambiental aplicable, exigible en la forma, plazos y alcances que la autoridad de aplicación disponga.

ARTÍCULO 5°: Cualquier modificación sustancial del proyecto deberá ser comunicada a la autoridad de aplicación municipal para su correspondiente evaluación.

ARTÍCULO 6°: Remítase copia a las áreas que corresponda.

ARTÍCULO 7°: El presente decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Planeamiento, Hábitat y Vivienda.

ARTICULO 8°: Cúmplase, comuníquese, notifíquese a la firma interesada, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Lic. GUILLERMO
DUARTE DARIIGNACIO
Secretario de Planeamiento
Habitat y Vivienda
Municipalidad de Villa Gesell